



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE FEBRERO DE 2023

No. 1042

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 25 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México 4

##### **Secretaría de Gobierno**

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la Ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Manuel José Othón, número 224, Colonia Transito de esta ciudad, Distrito Federal, actualmente, Manuel José Othón número 224, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc (Primera Publicación) 6

##### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ◆ Aviso por el que se modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Cuarto Trimestre del Año 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 13 de enero de 2023 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crean los Sistemas de Datos Personales que se señalan 16

##### **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Policía Bancaria e Industrial, con número de registro MEO-02-COTECIAD/20012023/CP-DGPBI-1/160821 23

Continúa en la Pág. 2

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, 20, fracción IX, 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y,

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de dignidad humana, innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en un diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

Que los artículos 1, 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como un derecho humano la protección de datos personales, asimismo precisan que los titulares de los datos personales tienen derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, ante las autoridades que detentan esa información.

Que el artículo 7, inciso E, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley, su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que los artículos 24, fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que los Sujetos Obligados deberán asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable y que será información confidencial aquella que presenten los particulares a los Sujetos Obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, artículo 49, fracción V, señala la obligatoriedad de todo servidor público de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Que los artículos 1; 2; 4; 6; 9, numerales 1, 2, 4, 5, 8, y 11; 36; 37; 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen las bases, principios y procedimientos para que los Sujetos Obligados en su ámbito de competencia, puedan garantizar el derecho que toda persona tiene al tratamiento lícito de sus datos personales, así como a la protección de los mismos.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y mantener actualizados los sistemas de datos personales que permitan el correcto tratamiento de los datos personales que concentra la Secretaría de Administración y Finanzas en el uso de sus atribuciones, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE SE SEÑALAN.**

**ÚNICO.** Se crean los sistemas de datos personales siguientes:

<b>Nombre de los Sistemas de Datos Personales</b>	<b>Unidad Administrativa Responsable</b>
1. “Tratamiento y resguardo de los datos personales de las niñas y los niños inscritos en las Ludotecas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”	Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo
2. “Tratamiento y resguardo de los datos personales de las personas usuarias del Mecanismo Interno de Atención a la Violencia contra las Trabajadoras en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”	Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo

El detalle de los sistemas de datos personales señalados, se muestra a continuación:

**1. “Tratamiento y resguardo de los datos personales de las niñas y los niños inscritos en las Ludotecas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”**

A. Nombre: “Tratamiento y resguardo de los datos personales de las niñas y los niños inscritos en las Ludotecas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”.

B. Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales: La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos.

C. Responsable: Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos.

D. Teléfono Oficial y correo electrónico del Responsable: 55 51342500 ext. 5883, nataliadettler.saf@gmail.com

E. Finalidad: Recopilar, tratar y resguardar los datos personales de las niñas y los niños inscritos en las Ludotecas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

F. Usos: Dichos datos serán utilizados para la conformación del expediente de inscripción de las niñas y los niños que busquen un espacio en las Ludotecas, dando tratamiento y resguardo a la información contenida en dicho expediente.

G. Normatividad aplicable: Artículos 6, apartado A, 16, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E y numeral 4 del 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 23 y 68, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Educación; 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 19, 20, 21, 23, fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Archivo de la Ciudad de México; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Ley de Derechos de las Niñas, Niños Adolescentes de la Ciudad de México; 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 112, fracciones X y XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Lineamientos Generales para la Operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de sus 16 Alcaldías; y Circular Uno 2019 Normatividad en materia de recursos.

H. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o se traten Datos Personales: Los datos procederán de la madre, el padre, y/o persona tutora, de las niñas y los niños, así como de los equipos multidisciplinarios de las Ludotecas y del equipo técnico de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, mediante el llenado de formatos preestablecidos como entrevistas de nuevo ingreso y entrevistas de actualización.

#### I. Origen de los Datos.

Procedencia: al momento de asentar o proporcionar los datos en los formatos respectivos y entregar documentos al personal, los que son indispensables en original y copia, los primeros se devolverán en el acto, previo cotejo; o cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Procedimiento de obtención: verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

#### J. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

Datos Identificativos de las niñas y niños: Nombre completo, edad, género, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número teléfono particular, Clave Única de Registro de Población (CURP) y fotografía.

Datos Identificativos de la madre, el padre y/o de la persona tutora: nombre, edad, género, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número de teléfono particular, número de teléfono celular, número de teléfono para recados, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía y firma autógrafa.

Datos Identificativos de personas autorizadas: nombre, parentesco, entidad y fecha de nacimiento, estado civil, escolaridad, domicilio donde se localiza en horario de atención de la Ludoteca, fotografía, número de teléfono particular, número de teléfono celular y número de teléfono para recados.

Datos electrónicos: correo electrónico de la madre, el padre y/o persona tutora, y personas autorizadas.

Datos laborales de la madre, el padre y/o persona tutora: unidad administrativa, oficina de adscripción, clave de la unidad administrativa, denominación del puesto, horario, número de empleado, número de plaza, universo, nivel salarial, tipo de nómina, sección sindical, zona pagadora, código de puesto, folio fiscal, validación CFDI, domicilio laboral y teléfono de oficina.

Datos afectivos y familiares de las niñas y los niños: nombre, edad, parentesco, desarrollo emocional-social de la familia, así como el vínculo con las personas autorizadas para ingresar y retirar a las niñas y niños.

K. Usuarios del Tratamiento del Sistema de Datos Personales: Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, Titular de la Dirección de Evaluación y Registro Ocupacional, Titular de la Coordinación de Desarrollo Laboral y Formación Continua, Personas responsables de grupo de las Ludotecas, Maestras, Maestras auxiliares y Auxiliares administrativos.

L. Encargados del sistema: No aplica.

M. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (Solicitudes ARCO), así como la revocación del consentimiento: la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas (Domicilio oficial: Plaza de la Constitución 1, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; Teléfono: 555345 8000 extensión 1599; Correo electrónico: [ut@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:ut@finanzas.cdmx.gob.mx)); a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)), por medio del Tel-INFO al 5556364636 o acudiendo directamente a las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con domicilio oficial en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

N. El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.

El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

El plazo de respuesta no deberá exceder de quince días contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Por último, el procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO, se realiza con apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

O. Posibles Transferencias: Atendiendo la naturaleza de las funciones, que en el ámbito de su competencia realiza la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, así como por la finalidad y posibles usos de los datos personales recabados, existe la posibilidad de que, dentro del marco de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, podrán formalizarse transferencias de datos personales, mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes. Dichas transferencias pueden realizarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con la finalidad de la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México; Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con la finalidad de Investigar quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Órganos de Control, con la finalidad de realizar auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Órganos Jurisdiccionales, con la finalidad de la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX), cuando sea requerido para dar seguimiento a casos de presunto maltrato infantil y las demás, que por Ley resulten aplicables.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos, atendiendo las finalidades establecidas; o cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, de conformidad al artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

P. Modo de interrelacionar la información registrada: Físicas (mediante archivos y expedientes documentales) y/o de forma electrónica.

Q. Nivel de seguridad: Básico.

R. Medidas de seguridad: Administrativas, Físicas y/o Técnicas.

S. Ciclo de vida de los datos personales y tiempos de conservación: Los datos personales recabados serán resguardados como archivo de trámite por un periodo de 1 año a partir de que la niña o el niño cause baja de los servicios proporcionados por las Ludotecas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, siendo el destino final la baja definitiva.

## **2. “Tratamiento y resguardo de los datos personales de las personas usuarias del Mecanismo Interno de Atención a la Violencia contra las Trabajadoras en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”**

A. Nombre: “Tratamiento y resguardo de los datos personales de las personas usuarias del Mecanismo Interno de Atención a la Violencia contra las Trabajadoras en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”.

B. Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales: La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Derechos Humanos y Derecho a una Vida Libre de Violencia, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos.

C. Responsable: Titular de la Subdirección de Derechos Humanos y Derecho a una Vida Libre de Violencia.

D. Teléfono Oficial y correo electrónico del Responsable: 55 51342500 extensión 2256, gloriabelmonth.saf@gmail.com

E. Finalidad: Recopilar, tratar y resguardar los datos personales de las personas trabajadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, que soliciten la ponderación del Mecanismo Interno de Atención a la Violencia.

F. Usos: Dichos datos serán utilizados para la conformación del expediente, actualización y seguimiento de cada caso particular, dando tratamiento y resguardo a la información contenida en dicho expediente.

G. Normatividad aplicable: Artículos 6, apartado A, 16, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E y numeral 4 del 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 23 y 68, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 19, 20, 21, 23, fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Archivo de la Ciudad de México; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 112, fracciones XXVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

H. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o se traten Datos Personales: Los datos procederán de la persona trabajadora, así como del personal de la Subdirección de Derechos Humanos y Derecho a una Vida Libre de Violencia, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, mediante el llenado de formatos preestablecidos, así como de entrevistas para la apertura del expediente, entrevistas de actualización o seguimiento.

I. Origen de los Datos.

Procedencia: Al momento de asentar o proporcionar los datos en los formatos respectivos; al entregar documentos al personal, o cuando habiéndose puesto a disposición de la persona titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Procedimiento de obtención: verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

J. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

Datos Identificativos de la persona trabajadora: Nombre completo, edad, sexo o género, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número de teléfono particular, Clave Única de Registro de Población (CURP), estado civil.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos sobre la salud de la persona trabajadora: Padecimientos, estado físico o mental, discapacidad, tratamiento médico e incapacidades médicas.

Datos académicos de la persona trabajadora: Nivel académico.

Datos laborales de persona trabajadora: Unidad administrativa, área de adscripción, clave de la unidad administrativa, denominación del puesto, horario, funciones, número de empleado, número de plaza, nivel salarial, tipo de nómina, antigüedad, sección sindical, zona pagadora, código de puesto, domicilio laboral y teléfono de oficina, nombre y cargo de la persona superior jerárquica.

Datos especialmente protegidos (sensibles) de la persona trabajadora: Origen étnico o racial e identidad de género, creencias o convicciones filosóficas, preferencias sexuales, pertenencia a grupos vulnerables.

K. Usuarios del Tratamiento del Sistema de Datos Personales: Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, Titular de la Subdirección de Derechos Humanos y Derecho a una Vida Libre de Violencia, Auxiliares administrativos.

L. Encargados del sistema: No aplica.

M. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (Solicitudes ARCO), así como la revocación del consentimiento: la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas (Domicilio oficial: Plaza de la Constitución 1, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; Teléfono: 555345 8000 extensión 1599; Correo electrónico: [ut@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:ut@finanzas.cdmx.gob.mx)); a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)), por medio del Tel-INFO al 5556364636 o acudiendo directamente a las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con domicilio oficial en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

N. El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.

El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

El plazo de respuesta no deberá exceder de quince días contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Por último, el procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO, se realiza con apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

O. Posibles Transferencias: Atendiendo la naturaleza de las funciones, que en el ámbito de su competencia realiza la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, así como por la finalidad y posibles usos de los datos personales recabados, existe la posibilidad de que, dentro del marco de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, podrán formalizarse transferencias de datos personales, mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes. Dichas transferencias pueden realizarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con la finalidad de la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México; Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con la finalidad de investigar quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Órganos de Control, con la finalidad de realizar auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Órganos Jurisdiccionales, con la finalidad de la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX), cuando sea requerido para dar seguimiento a casos de presunto maltrato infantil y las demás, que por Ley resulten aplicables.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos, atendiendo las finalidades establecidas; o cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, de conformidad al artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

P. Modo de interrelacionar la información registrada: Físicas (mediante formatos preestablecidos, archivos y expedientes documentales) y/o de forma electrónica.

Q. Nivel de seguridad: Alto.

R. Medidas de seguridad: Administrativas, Físicas y/o Técnicas.

S. Ciclo de vida de los datos personales y tiempos de conservación: Los datos personales recabados serán resguardados como archivo de trámite por un periodo de 5 (cinco) años, siendo el destino final la baja definitiva.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Administrativa Responsable de los Sistemas de Datos Personales, para que realice la inscripción de los mismos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**